

Interlocutorio Civil No. 57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUÑIZAL
ARANZAZU-CALDAS

Ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: No. 2018-00211-00
Demandante: Luis Ángel Serna Serna
Demandado: Fabio Alberto Muñoz Salazar.
Asunto: Terminación del proceso por pago de la obligación.

En escrito que antecede, firmado por el Apoderado judicial de la parte demandante, le solicita al Despacho:

1. *La terminación del proceso por pago total de la obligación.*
2. *Cancelar las medidas decretadas y practicadas*
3. *El archivo del proceso.*

Respecto de la terminación del proceso, el artículo 461 del Código General del Proceso, establece:

"Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"

En consecuencia, por ser procedente la solicitud elevada, se accederá a la misma y en consecuencia se decretará:

- La terminación de la presente demanda por pago total de la obligación.
- Dejar sin vigencia la medida cautelar de embargo que pesa sobre el EMBARGO DE REMANENTES dentro del proceso ejecutivo hipotecario que tramitan en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Salamina Caldas, bajo el radicado Nro 2019-00066-00 y donde figura como dementarte el señor JOSE GILDARDO MARTINEZ SALAZAR y demandado el señor MUÑOZ SALAZAR. Líbrese oficio a dicho Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se declara terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, por el señor LUIS ANGEL SERNA SERNA, través de apoderado judicial, en contra del señor FABIO ALBERTO MUÑOZ SALZAR.

SEGUNDO: Se deja sin vigencia la medida cautelar de embargo que pesa sobre el EMBARGO DE REMANENTES dentro del proceso ejecutivo hipotecario que tramitan en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Salamina Caldas, bajo el radicado Nro 2019-00066-00 y donde figura como dementarte el señor JOSE GILDARDO MARTÍNEZ SALAZAR y demandado el señor MUÑOZ SALAZAR. Líbrese oficio a dicho Juzgado.

TERCERO: En firme el presente auto, procédase al archivo de la demanda previa cancelación de su radicación.

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Auto Terminación por pago

Notifíquese y Cúmplase


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 010
Fijado hoy 09 de febrero de 2021 en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.


Carlos Fernando Serna Márquez
Secretario (E)

